1977837

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0040/2017
La Paz, 14 de febrero de 2017

VISTOS:

Informe Técnico DAF 0005/2017, de 18 de enero de 2017.
Nota Interna NI-DPCI-UDI 0014/2017, de 27 de enero de 2017.
Nota Interna NI-DPCI-UDI 0021/2017, de 06 de febrero de 2017.
Nota Interna NI-DAF 0438/2017, de 08 de febrero de 2017.
Informe Técnico DPDI-UDI 0006/2017, de 10 de febrero de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0047/2017 de 14 de febrero de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, que crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2000, de Procedimiento Administrativo, tiene por objeto entre otros: "*a. Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento del sector público*".

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, a través de Decreto Supremo No. 23934 de 23 de diciembre de 1994, se aprueba el Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios (RCP), que regula los procedimientos administrativos básicos, que son comunes a los ministerios y necesarios para el tratamiento uniforme de los asuntos, para la comunicación y la coordinación.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 6, Principios del SOA, inciso c), señalan: "*Formalización: Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito*". Asimismo, establece los elementos necesarios para optimizar la Estructura Organizacional para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico que permita lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel productividad y eficiencia económica.

Que, el Reglamento Interno del Personal de la ANH, fue aprobado mediante Resolución Administrativa ANH Nº 996/2011, de 20 de julio de 2011.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la ANH, compatible con la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, fue aprobado por Resolución Administrativa ANH Nº 1319/2012, de 6 de junio de 2012.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0095/2015 de 20 de marzo de 2015.

Que, el Reglamento de Gestión Documental de la ANH, fue aprobado a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0244/2015, de 15 de julio de 2015.

Que, la Delegación a los Directores Distritales de funciones adicionales en el marco de sus competencias, fue aprobada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0315/2015, de 14 de septiembre de 2015, cuya disposición resolutiva primera fue complementada por Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0364/2015, de 19 de octubre de 2015.

Que, el Reglamento de Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC) de la ANH, fue aprobado por Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0054/2016, de 4 de marzo de 2016.

Que, los ajustes al Manual de Organización y Funciones y la Estructura Organizacional de la ANH, fueron aprobados a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0093/2016, de 20 de abril de 2016.

Que, el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH, fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0311/2016, de 10 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico DAF 0005/2017, de 18 de enero de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) informa a la Dirección Ejecutiva la necesidad de actualizar y complementar el Reglamento de la Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC), a fin de contar con un documento físico y digital que permita el logro de objetivos institucionales y acceso a la información para una gestión eficaz y eficiente, adjuntando al efecto el Proyecto del Reglamento.

Que, habiendo la Dirección Ejecutiva instruido a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) la revisión del Reglamento para su aprobación mediante Resolución Administrativa, por Nota Interna NI-DPCI-UDI 0014/2017, de 27 de enero de 2017 solicitó a la DAF la revisión, validación y conformidad del documento final del "Reglamento para la Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC)", mediante nota expresa y con los vistos buenos correspondientes para continuar con el trámite de aprobación.

Que, a través de Nota Interna NI-DPCI-UDI 0021/2017, de 06 de febrero de 2017, la DPDI comunica a la DAF que se realizaron los ajustes y complementaciones requeridos, por lo que solicita la revisión, validación y conformidad del documento final del "Reglamento para la Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC)", mediante nota expresa y con los vistos buenos correspondientes para continuar con el trámite de aprobación.

Que, por Nota Interna NI-DAF 0438/2017, de 08 de febrero de 2017, la DAF comunica a la DPDI su conformidad, con el objeto de que se gestione la aprobación del "Reglamento para la Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC)" mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0006/2017, de 10 de febrero de 2017, concluye: *"**a.** La actualización del **"Reglamento para la Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC) de la ANH"**, se efectuó en el marco de las normas inherentes al manejo y control de documentos. **b.** Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, el Sistema de Gestión a la Calidad y la reglamentación interna de la ANH"*.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0047/2017 de 14 de febrero de 2017, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DPDI-UDI 0006/2017, de 10 de febrero de 2017 y demás antecedentes, la aprobación del "Reglamento para la Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC) de la ANH", no contraviene al ordenamiento jurídico vigente"*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"Reglamento para la Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC) de la ANH",** de acuerdo con el Anexo adjunto, mismo que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) llevar a cabo la difusión del **"Reglamento para la Aplicación del Sistema de Control de Documentos (SISCONDOC) de la ANH",** correspondiendo al Área de Gestión Documental dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS